



Políticas de producción de obras artísticas

Objetivo General

Establecer criterios generales de producción de obra en proyectos curatoriales

Categorías de producción (definiciones)

- a) Coleccionable: Obra susceptible de ser incorporada al Patrimonio Universitario, sea de taller o de sitio específico.
- b) De carácter efímero: Por sus características, se destruye al término de su exhibición.
- c) Reproducción de obra (*exhibition copy*): Sin carácter comercial, se destruirá al final de su exhibición.
- d) Material documental o de archivo: Registro de obra susceptible de integrarse al acervo documental del CCUT para consulta.

Criterios generales

- a) La producción de obra debe ser avalada por el curador en jefe y los cuerpos colegiados, acordes a la misión del CCUT y al plan de trabajo.
- b) Se evaluará la viabilidad financiera, temporal, espacial, de seguridad, legal, técnica y de conservación.
- c) Se considerará la relevancia de las obras a producir en relación a su posible incorporación al Patrimonio Universitario.

d) Toda obra coleccionable producida, en caso de ser vendida, causará un retorno al CCUT del 35% de su precio de venta.

Contratos

Las condiciones de toda producción de obra deben estar normadas por instrumentos jurídicos, en los que se establezca:

- a) Responsabilidades y condiciones de trabajo del artista.
- b) Compromisos de trabajo y financieros.
- c) Posibles destinos de la obra producida.